

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS – MEMBRESÍA

Entre los suscritos a saber, CLUB ATLANTA, identificado con NIT 900635450-1, con domicilio en la ciudad de Pereira, representado legalmente por Vivian Amparo Angel Giraldo, quien en adelante se denominará EL CLUB, y la persona natural cuyos datos aparecen al final del presente documento, quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, se celebra el presente **Contrato de Prestación de Servicios Deportivos – Membresía**, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CLUB se obliga a prestar a EL USUARIO servicios de enseñanza, entrenamiento y acondicionamiento físico en actividades acuáticas, bajo la modalidad de clases semipersonalizadas, de conformidad con el plan de membresía adquirido, los horarios disponibles y las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLANES DE MEMBRESÍA

EL USUARIO podrá optar por uno de los siguientes planes mensuales:

1. Plan de una (1) clase al mes
2. Plan de dos (2) clases al mes
3. Plan de cuatro (4) clases al mes
4. Plan de seis (6) clases al mes
5. Plan de ocho (8) clases al mes
6. Plan ilimitado mensual

Las clases incluidas en cada plan son personales e intransferibles y no podrán ser cedidas, vendidas o utilizadas por terceros.

CLÁUSULA TERCERA. SISTEMA DE RESERVA

Las clases son de carácter semipersonalizado, por lo cual EL USUARIO deberá reservar con antelación cada sesión a través de la plataforma digital **SportMember**, seleccionando día y hora conforme a la disponibilidad de cupos.

La no realización de la reserva exime a EL CLUB de la obligación de prestar el servicio en dicho horario.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El valor del plan seleccionado será informado previamente a EL USUARIO y aceptado por éste con la firma del presente contrato.

El pago deberá efectuarse de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

La mora en el pago facultará a EL CLUB para suspender la prestación del servicio sin que ello implique incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. MATRÍCULA OBLIGATORIA

Como requisito previo al inicio de actividades, EL USUARIO deberá cancelar el valor correspondiente a la matrícula anual, la cual comprende:

- a) Seguro deportivo contra todo riesgo
- b) Acceso a la plataforma digital SportMember
- c) Una (1) camiseta oficial del club
- d) Descuentos en empresas aliadas
- e) Vigencia de doce (12) meses calendario

El valor de la matrícula no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia mensual, contada a partir de la fecha de inicio del servicio, y se renovará automáticamente por períodos iguales con el pago oportuno del respectivo mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN

EL USUARIO podrá dar por terminado el contrato notificando su decisión con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de finalizar el mes en curso, por medio verbal o escrito.

De no cumplirse dicho término, el contrato se entenderá renovado automáticamente para el período siguiente, generándose la obligación de pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. INASISTENCIAS Y REPOSICIÓN DE CLASES

No habrá lugar a devolución de dinero por inasistencias a clases.

Solo se permitirá la reposición de clases dentro del mismo mes en los siguientes casos:

- a) Calamidad doméstica debidamente justificada
- b) Incapacidad médica certificada
- c) Fuerza mayor imputable al escenario deportivo (cierres, competencias oficiales o reparaciones)

En ningún caso las clases no utilizadas serán acumulables para meses posteriores.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Son obligaciones de EL USUARIO:

- a) Cumplir los horarios y normas establecidas por EL CLUB
- b) Usar adecuadamente las instalaciones y elementos deportivos
- c) Mantener un comportamiento respetuoso frente al personal y demás usuarios
- d) Informar oportunamente cualquier condición médica relevante
- e) Reservar las clases conforme al procedimiento establecido

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD Y OBJETOS PERSONALES



CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ATLANTA
AFILIADO A LA LIGA RISARALDENSE DE ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO RESOLUCION NRO. 005764 DEL 27 DE
AGOSTO DEL 2024

EL CLUB no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de objetos personales introducidos al escenario deportivo.

Para tal fin, se disponen lockers de uso temporal, los cuales podrán ser utilizados bajo exclusiva responsabilidad de EL USUARIO, quien deberá portar su propio candado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN DE SALUD

EL USUARIO declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra en condiciones físicas y médicas aptas para realizar actividad deportiva, exonerando a EL CLUB de cualquier responsabilidad derivada de condiciones preexistentes no informadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGLAMENTO INTERNO

EL USUARIO se obliga a cumplir el reglamento interno del club y del escenario deportivo donde se desarrollan las actividades.

El incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del servicio sin derecho a reembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que exista relación laboral alguna entre EL CLUB y EL USUARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

EL USUARIO declara que ha leído de manera íntegra el presente Contrato de Prestación de Servicios Deportivos – Membresía, que comprende su contenido, alcance y consecuencias legales, y que acepta libre y voluntariamente todas y cada una de sus cláusulas.

La aceptación del presente contrato se realiza de forma electrónica mediante la selección de la opción “**ACEPTO**” dentro de la plataforma digital dispuesta por EL CLUB, lo cual constituye manifestación expresa de su consentimiento y equivale jurídicamente a su firma manuscrita.





CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ATLANTA
AFILIADO A LA LIGA RISARALDENSE DE ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO RESOLUCION NRO. 005764 DEL 27 DE
AGOSTO DEL 2024

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y cualquier controversia que se derive del mismo será sometida a los jueces de la República de Colombia.



PISCINAS OLIMPICAS-VILLA OLIMPICA-PEREIRA,RISARALDA



@CLUBATLANTAPEI



CLUBATLANTAPEREIRA@GMAIL.COM



313-722-4465



NIT 900.635.450-1